

Dona Isauel de Galarga congo

11 Abril 1631

Sepas que antes esta carta deengo. Vedimi
 ble al quitartieren con nos Pedro de los miasa
 alcaide hordinario de esta noble y leal villa de
 garay su jurisdiccion no del Rey nuestro enor de
 pitansantos de castaleta catala. Pero del horden
 de cantiajo congo an bautista de yra caual
 el capitán pedro de seboquen filipe martinez
 garayca in y francisco perez de arizti y
 do y vecinos de esta noble y leal villa de vergara
 por nos mismos y eno de y en nombre del coney
 de Justicia y regimiento y caualtero y hijos
 de alpo vecinos de esta villa que al presen
 te son y adelante fueren y en el tu de
 poder que tenemos otorgado ante go
 uernador de roma galarga escrivano de
 ayuntamiento en ory del numero de
 villa su fecha en leinte y a no de marzo 1631
 de abril de lo mismo pasado de mill
 y seiscientos y treinta y quatro con
 ordenado se se del por decre
 del dho congo Justicia y regimiento
 ante el escrivano de esta carta en sup

Sti

men
ltad

o vol
ioy n
en lo
ms

Deste me y son
 usando de la licencia y facultad real
 que tenemos del Rey nuestro enor y en su
 rial nombre del Sr. Don garayca de abellan
 day haro conde de castro de los congo

Del Estado Justicia y camara de sumaria
gestad a quien por su real comision esta
cometido lo to cante al donatibo de sol
dado de castilla sal Rexa y na la pro
refrendada de Joan cortes de la cruz escri
vano de sumaria y estado de la dha comi
sion su fecha en la ciudad de burgo
en quince de abril del dho año pasado de
mille e seiscientos y treinta Por la qual
tenos da facultad para tomar a censo
hasta en cantidad de quatro mill du
cados para el efecto que contiene en
esta escritura para ay a su justificacion
pedimos al presente escriuano y nro
en ella el dho poder decreto y facultad
Real y lo he escrito yo y serido de ello
yo es del tenor siguiente

aqui el poder decreto

de facultad real

Estacierta el dho poder decreto y facultad de
a de censo y nro y a nro y nro y nro y nro
escriuano publico y nro y nro y nro y nro
gimientoy Personar diputada referida en la
causa de esta escritura y nro y nro y nro y nro
en nombre de y nro y nro y nro y nro y nro
Partida y nro y nro y nro y nro y nro y nro
ases de esta dha villa de Berzara que sa go
son y a delan tiguera en por su y nro y nro y nro
causa y nro y nro y nro y nro y nro y nro
y nro y nro y nro y nro y nro y nro y nro

91
y como en viene en el dicho capitán
pedro de Saloquen sobre mis bienes y ma-
nifesta doctales y gananciales con que
toy entregado en los bienes de doña ma-
ria de Sordarza y alarca mi mujer
que son la casa y terreno de galaz y de me-
casas y bienes de super tenidos que son
en termino de la villa de anguola co-
nocidos por sus limites y linderos y so-
bre las casas principales en que vivo
en esta villa que llaman de lauregui
y abundan concajas de los Serdenos de
Joan martinez de loys y de las
del mayorazgo de arese y sobre la
misma casa y casería de la caual y la
trinaga de us pertenecidos que son
en termino y jurisdiccion desta
villa y conocida por sus limites y lin-
deros.

y como en viene en el dicho Psiti
peñon de Argurcay y sobre la misca-
sas principales que llaman de
quei cay y con que en el barrio
de arruzaga de esta villa con tres pares
de casas al lado con quien abundan
y con la calle pública y con las de los
Serdenos de joan de barrutia y su mu-
jer y sobre la misca y casería de
galaz y de us y sus tenidos y pertenecidos

Y como en viene de la ho don Pedro
y aguarrey Ortega sobre las sus casas
Principales. En esta villa ^{con su que esta} linda el cami
no que va a yza y el que atravesaba
de ser de el año camino a sacbo eta
y por de la telacalle real y casa de el
Licenciado amariano = Sobre la ca
sas y caserías de arricurias y barbaiz
sintola causal, coroceta, aguinecho
y sustiema y pertenecido sentenamen
te cuyos limites son y no toros.

Y como en viene de l dho Joannm de y tur
bes sobre las sus casas y caserías de ese
maguria que es en termino de arzuola
y sustiema y pertenecido enteramen
te = Sobre las casas que tiene junto
a las Principales en que se bien la
plaza de la urrueta de el dho

con quier a lindan y con la del
mayorazgo de coroceta ^{q. ser. de un parte que sea el dho. en un parte que sea el dho.} sobre el dho
mas vienes doctales y pananciales.
con que es ta entregado en los vienes
de don amaria marinez de y nu
vrigarro su mujer

Y como en viene de el dho Jero nimo
pe rezocarreres ~~de~~ una scarsa que tie
ne en esta villa la caue de un moli que han
dan Corneliano y Jofe de Jomale y conca in de Mena
y de la casa de Judo

Y como en viene de el dho Jero nimo

Descriçey bar sobre el officio de scriua
 no del numero desta villa que tiene
 por titulo y mo de un mapa esta de nra ca de ya
 y como en viene de la bo don diego de guipuz
 sobre la Rense por los uenbs. Duesor
 Chas. Hro. O. J. uned. sus. da. P. om. y. y. ma. y.
 y sobre los r. s. f. las del Reyno de

Navarra

Como en viene de la bo Jorge. Y. ane. de nra. de sobre la uca de colay. y. ton.
 de nra. de y. caseria. de ou. de. y. u. tierra. y. y. te. de. nra. de.
 Cuyos limites son no to rros.

Jugybr

y como en viene de la bo Pedro de y que
 ribar sobre el officio de scriuano del nu
 mero desta villa que tiene en su ca de ya
 por titulo y mo de un mapa esta de

y como en viene del dho francisco de el qui
 calca sobre las casas en quibite en la
 calle de arte caledesta villa que alinda
 con las de el may orazgo de don joande
 azcarate y con las de los serenos de era
 joande lusa y con

y como en viene del dho joan marti
 nez de monesterio vide sobre la uca de
 joande moyuabaneira sobre la casa conser
 guerta que tiene en el barrio de mugusa
 de stavilla inde con el prado de an lo re no
 y el rio caudal y con el camino real y con
 casas del dho joan martinez de y turbe

y como en viene del dho joan perez de arcana
 sobre la casa en quibite con su guerta
 en la calle de vida curucetades ta villa

Si se casar de xp tovalde yruz eni, co
yde mar tinde aleyca y samuger
y como en vienes del dho Pedro de ascaro
ta sobre menses de esen tadu cada de p rincipal
que ti ena sobre martin m de iloro barru tía y magda
Tenam de goros de sup mencia m y so breo de de esen
us p tiene sobre el cap to m de yuz y una an adica aulala sum y
y como en vienes del dho andres perez de
cupido sobre sus bienes doctales y ganaz
ciales con quic sta en tregado en los vienes
de Ana perez de galardi sumuger
y como en vienes del dho prudençio garru
de ayardi sobre lasucasay caseriade ayar
disuso de justicias y Perteneçido entera
mente ~~y sobre el~~
y como en vienes del dho ~~francisco de~~ Joa
lopez del coromeno de ndias sobre la
sucasa del corosuso y justicias de
y ciudades y perteneçido entera mente
y como en vienes del dho miguel de elvire
qui murua sobre lasucasay caseriade
de elvire qui murua y sus tierras de re
vades y perteneçido entera mente
y como en vienes del dho martin de co
ve sobre sus vienes y m doctales con
que sta en tregado en la casa de ariz
ti ca çomendia y superteneçido
y como en vienes del dho mat seo y vane
de vrieta sobre susucasas en quibiber
sacalle de vrieta curaçeta de tabilla

Consugetadetas qualindan conca
nas delos Serederos doña maria antonia
desagasticaualy con las de jorge y bañe de
orre calde y sobre lasucasas o la de fe ameta
y sus tierras Seredades y pertenecido

Y como en bienes del dho. gregorio, doña doña
magalazas sobre las susucasas con su ygu
erta que son en la calle del arencal de
avilla que alindan con casa de mar
tin fernandez de gancharqui Joana de
doña ana de cauala

Y como en bienes del dho. joan de miranda
sobre sus bienes y sus doctales y ganan
ciales con que esta entregado en los bienes
de madalena perez de incauals un muger
y como en bienes del dho. doña ualde aram
Guruarana sobre sus bienes y bienes de to
sus y gananciales con que esta entregado
en la casa de arde arana us o y u
pertenecido

Y como en bienes del dho. dominico pe
rez arana sobre las vias de la de
arana de medio y sobre sus bienes de
regades y pertenecido enteramente

Y como en bienes del dho. joan de la meca de
kasu sobre la suca que tiene en el barrio
de la rta de avilla con sus tierras de cre
das y pertenecido con su vienalinda

Y como en bienes del dho. joan de lorepu

Celaya

^{Muzus}
Dada sobre las ucas de El reguifuso
sustienas heredad y pertenecido
y como en viene del dho andres de la z terrua
ameca Valaga sobre las ucas y caserica
de ameca Valaga y sobre sustienas he
redades y pertenecido

Y como en viene del dho andres Perez
de laudans sobre la renta de dos fueros de
unos sesenta mil mrs cada un año sobre
el almozarifazgo mayor de la ciudad de Mexico
de diez y siete de quinientos mil mrs sobre el
alcaual de la misma Ciudad por su
vilegios de su magestad y sobre las ren
tas de las casa de laudans y pertenecido

Y como en viene del dho Pedro garcia
de orue sagasti sobre las ucas a solar de orue
sagasti y sustienas heredades y pertenecido
Enteramente

Y como en viene del dho Joano Choade
men de caua sobre el nuncio de un tanto de
pinal de un sobre el nuncio de un tanto de
pinal de un sobre el nuncio de un tanto de
pinal de un sobre el nuncio de un tanto de
Y como en viene del dho Joana garcia
de orue sagasti sobre sus bienes y mrs de la
les y gananciales con que es ta en te ga
do en los dho Perez seg an chiguas sumo
Y como en viene del dho miguel martinez de
grala sobre sus bienes y mrs de la vidis doct
les y gananciales con que esta en te
gado en los bienes de mariana Perez de
Y namuno sumo ger

Y como en vienes del dho P^o de arin sobre sus casas en que vive en la calle de arte calce de esta villa que alindan con casas del mayorazgo del comendador son darcia y de los herederos de joan de arica y su mujer

Y como en vienes del dho m^o garciade sa gasticaua sobre las ucas de olarde sa gasticaua y su tierra heredad y pertenecido enteramente

Y como en vienes de dho joan perez de vereteris sobre las casas que tiene en la calle de vidauruzeta de esta villa que alindan con las de los herederos de pedro garcia de sa gasticaua el por el un lado y por el otro con casas del dho comendador son darcia

Y como en vienes del dho joan perez de artola sobre unas casas que tiene en la calle de varrenca de esta villa que alindan con casas de juan de adaria y otros muchos de los herederos de la f^o de maria de sa gasticaua y sobre una que tiene el termino de prortua que alinda con las que son de gaspar martin de sa gasticaua y de don amarrade con otros

Y como en vienes del dho joan perez de adaria y sus herederos que son doctales y gananciales con que esta en tregado en los vienes de ana m^o de camatianos y su mujer

Y como en vienes del dho martin saez de gaurna sobre sus casas

que tiene en la calle de San Juan
y etades de villa que a Lindan con las
de Jorge y banu sine calde y de los de
rederos de la ciudad Príncipe
pedro de aycajo

Y como en viene del dho Pedro
arana sobre lasucasasolara
aranyuso y sus heras heredades
y pertenecido

Y como en viene del dho Andre de
Loyola sobre lasucasasolara
en la calle de mar tene cap con su
guerta que alinda de la de don Joan
Baptista de yracaval y conca de

Sobre todos los quales dhos viene funde
mos y situamos el dho censo y por la
cantidad del no de veinte y uno y el dho
concejo Justicia y regimiento y de
mas vecinos de la propiedad posesion
señoría util que tenemos y tienen
a los dhos viene y cada cosa y parte

de los ^{razos de ramos} dhos Posesione real
al y actual a la dha doña y a de
galarza y sus hijos y poder para la apre
sion de la dha de la dha de la dha de la dha
con el otorgamiento de la dha de la dha
que se entrega a nos y pedimos se le de
signada para sus utilidades en cuya vir
tud se goze y disponga del dho censo

95

Principal y medietad y Juan vasu can
tidad de los dichos bienes a su suador a su
Luntad como de su hacienda y propia
y en el ynter nos con hituy mos y alchucor
ajo justicia a re firmientos y vecinos,
su y n g m l i n s y p r e c a r i o t e n e d o r e
y nos obligamos y los obligamos de lo
do de la dh a man comum dad ala
evic ion seguridad y saneamiento de
te d h o z en o c e n t a l f o r m a p u e s a p o r a
y e n t o d o t i e m p o f e s e r a t u r t o s a n d y r i g o
o y n o p u e s t o y n i s e l e p o n d r a P e r t o
e n b a t a z o n t a r o z d i s e l e p u s i e r e
o n d i e r e s i n s e r v e q u e r i d o a u n
p u e s c a e s p u e s d e l a p u b l i c a c i o n o p r o
v a n c a s s a l d e m o s a l a d e f e n s a d
d e l o y l o s e q u i r e m o s f e r i c e r e m o s
y a c a r a r e m o s a n t a P r o p i a c o r t a
e n t o d o s t r i b u n a l e s y I n s t a n t a n a
S e s t a l e d e z a r e n l a p a c i f i c a p o s e s i o n
y g o l o d e l d h o z e n d o p r i n c i p a l y r e d i t o s
y e n d e f e c t o l e b o l b e r e m o s l o s d h o m i c e
d u c a d o s d e p r i n c i p a l e n l a m i s m a
m o n e d a d e p l a t a d o b l e. I n s p e c i e p u e l o s
S e m o s r e s c i u i d o , c o n m a s t o d o s i r e d i t o r
p u e s u b i e r e n c o r r i d o S e s t a l a m e a l p a g a
+ A n d o s c o s t a s y d a n i o s p u e s e l e s s i g u i e r e n
y n e c r e s c i e r e n t o d o j u n t o e n u n a
P a g a t r i s t o a m p l i r e m o s e a m p l i a n
e l d h o c o n c e z o j u s t i c i a y n e g i

Desterrillado de fortu^otos ofrescer
 la Paga en vienes e t^o sassa dos ap.
 sos de ti^o tempo y otros en qualquier ca
 sos que se pue dan ofrescer cuyo bene
 ficio renunciamos.

y que reconozcamos y reconozcan a te
 Genso de diez e diez años Por ante
 scriuano Publico y en forma y en
 te garenos y en te garenos el recono
 cimiento signado a nuestra corte
 y suya y de qualquier ordenos. Pena
 que no lo saci endo a n^o is eamos,
 y sean ex e c^o todos Por el principal
 de este censo como por los medietos.
 y que cada y quando y en qualquier
 tienponoso tros y el alto concejo.
 Justicia y ne gimiento y de ma^o ve
 cinos y qualquier de nos quisie
 remos o quisier en redimim^o y pa
 gare e t^o censo lo podamos y que
 dan bazer pagando los dho^o mill
 ducados de principal en la dho^o mo
 neda de plata doble y espere que los
 emos rescuindo con mas los m^o e
 dictos que corriere en Sassa la
 rreal paga todo junto. En una
 Paga y en tal caso la dho^o naysa
 y de galanza y enien tubiere

Si yo debo es tener obligados a los vascos
virya nos dar yo forjar carta de pago
redencion y liberacion y finye vito
de credito en la forma que a uno
de recbo con denga y poran tescri
vano Publico. y en defecto que
nolo quisieren bazer conde por
tallo ante la justicia ordinaria
esta villa y tomar testimonio
delo sea vito estar redimido
cedi. Soenen y no Poderse
over. Mas y Hauer Tornadole
Canzades y Joven dany
Veracion en forma

Las qualis di hasa con denga
re. y Soob de mas con re
vito. Carta, Scriptura cum
pliremos y cumplimiento
de lo, con denga de las de
gumento y de uno que son
de Por tiempo fueren
y de villa de accion
obligamos y obligamos
de ambos y de uno

97
Deseo y herida de amor
bles y rraib de Hauso y so
Gauet de vaxo sea de la
Mano comun de Jiuero
Jana general y pinal sira
Juna y Jipotes de Juna
J. D. Amos. Ojimplio de
De a la Subraya el Rey
Juro sira de gual es
y vier partes que Jan nua
Juna y purgado nos
Somemos y somemos
Al dicho conio de Subraya
Regimiento y Juna
de la villa que con
Juna = 2 Juna
Juna el mudo.
Juna Propio Juna
Juna de matro y
Aras y Juna de

Com. Berardo de Juncos
ciono rannum aureum
Parapurosa Piemen
glia Capumien Com
Gregory Viale Secutua
a Eumpli Pagar qsta
Ocupor forme Loquet
hoc, cada cosa deo como
si fuerat de muna
di finitua de re se ompe
fenseparada & nauso
no ad de pona surgada
Parra confentode
preno Sumeepeusar
Capla uorim Recla
mazion = Remuna
mo. Toda la feze
Preuoy derecho Pre
Ulla xio, Exempuere
El sup no re de muna

Handwritten notes in the left margin, including the word "Venerabilis".

Hic in die Sciencie do
 de Pina Regimere do
 Octavo de Lapuice
 que es una villa en el Barion
 de S. Ives. Suba no vaha
 de la merozoad
 de S. Ives con el so jur
 moza. Disypracione
 cumpliendo de pa
 S. Ives en forma de que
 como de su defecto en la
 en de mta en mta
 de pene de = y Pa
 ra su guerra de 1000. Rega
 moran. Ante hore
 Veresbar, seruan de sumag.
 de C. m. m. i. j. A. m. m. m. m. m.
 to de la villa de Pergara y de
 aonze dias de mes de Honll
 de m. m. m. m. m. m. m. m. m.
 de m. m. m. m. m. m. m. m. m.

Reverendissimo Magistro Regio
Harcordensis Regio Hispanica
Reverendissimo Magistro Regio

Reverendissimo Magistro Regio
Reverendissimo Magistro Regio
Reverendissimo Magistro Regio

Reverendissimo Magistro Regio
Reverendissimo Magistro Regio

Reverendissimo Magistro Regio
Reverendissimo Magistro Regio
Francisco de Arzobispo

Reverendissimo Magistro Regio
Reverendissimo Magistro Regio
Reverendissimo Magistro Regio